



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 0170-2022-ITP/OA**

Lima, 09 de agosto del 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 232-2022-ITP/CITEPesquero Ilo del 21 de julio de 2022 emitido por CITE Pesquero Ilo, el Proveído N° 1115-2022-ITP/SG del 21 de julio de 2022 emitido por Secretaria General, el Proveído N° 8401-2022-ITP/OA del 22 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 462-2022-ITP/CITEPesquero Ilo del 27 de julio de 2022 emitido por CITE Pesquero Ilo, el Memorando N° 0847 - 2022-ITP/OA-CONT del 02 de agosto de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 3888-2022-ITP/OPPM del 02 de agosto del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000438-2022-ITP/OA-CONT del 04 de agosto del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 232-2022-ITP/CITEPesquero Ilo del 21 de julio de 2022, el señor Percy Omar Velásquez Chirinos Director encargado del CITE Pesquero Ilo, solicita el reembolso de viáticos y pasajes a nombre de Manuel Jesús Milla Hernández miembro del comité directivo del Sector Pesquero por participar en la reunión de directorio de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) Sector Pesquero en la ciudad de Ilo, comisión de servicios desarrollada los días del 05 al 09 de julio del 2022;

Que, con Proveído N° 1115-2022-ITP/SG del 21 de julio de 2022, el Secretario General remite el expediente del Sr. Percy Omar Velásquez Chirinos a la oficina de Administración para trámite correspondiente;

Que, con Proveído N° 8401-2022-ITP/OA del 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Pesquero Ilo;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 6675-2022-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Pesquero Ilo remite el Proveído N° 462-2022-ITP/CITEPesquero Ilo del 27 de julio de 2022, para levantar la observación;

Que, mediante Memorando N° 0847 - 2022-ITP/OA-CONT del 02 de agosto de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes solicitado por el CITE Pesquero Ilo;

Que, a través del Memorando N° 3888-2022-ITP/OPPM del 02 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3192;

Que, mediante Informe N° 000438-2022-ITP/OA-CONT de fecha 04 de agosto del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Manuel Jesús Milla Hernández solicita el reembolso ya que no llegó a realizarse el requerimiento de asignación de viáticos por presentar problemas en la habilitación de usuario SIGA para su autorización y emisión de planilla., imposibilitando el cumplimiento de los plazos para el requerimiento de asignación de viáticos y pasajes según trámite regular. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.21.21 y 2.3.2 1.2 2, según documento sustentatorio que adjunta, lo cual cumple con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 973.71 (Novecientos Setenta y Tres y 71/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicios a favor del señor **Manuel Jesús Milla Hernández**, por el monto de S/ 973.71 (Novecientos Setenta y Tres y 71/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días 05 al 09 de julio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Certificado SIAF</b>	<b>Clasificador de Gasto</b>	<b>Importe S/.</b>
<b>94</b>	R.O.	<b>3192</b>	2.3.2 1.2 1	140.00
			2.3.2 1.2 2	833.71
			<b>TOTAL</b>	<b>973.71</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

**p. JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción  
Documento firmado digitalmente (p) Delegación de firma